

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON EDUARDO GOMEZ PALMA
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 20 de septiembre de 2019** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas acta de la sesiones de 15 de junio y 12 de julio de 2019 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, no habiendo ninguna, se aprueban por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes resoluciones:

46/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de EAJ-PNV de Lapuebla de Labarca de fecha 14 de mayo de 2019, relativa a la solicitud de la Plaza de el Plano, contigua a la Casa Consistorial, para realizar actos de campaña el día 24 de mayo de 17:30 a 20:30.

Habiéndose solicitado igualmente a la Junta Electoral de Zona de Vitoria-Gasteiz el Salón de Actos de la Casa

Consistorial para igual fecha y hora, en calidad de local gratuitamente ofrecido por el Ayuntamiento.

Por la presente se autoriza la utilización de la Plaza del Plano en las siguientes condiciones:

- Primero: el montaje de cualquier instalación así como su desmontaje se realizarán en las horas inmediatamente anteriores o posteriores, respectivamente. La recogida y limpieza de la plaza tras los actos que se realicen serán de cuenta del solicitante.
- Segundo: en caso de que el espacio público no quede en las mismas condiciones en que se entregó, el solicitante hará frente a los gastos que ocasione la limpieza al Ayuntamiento.
- Tercero: la utilización del espacio público devengará, en su caso, las tasas que procedan conforme a las vigentes ordenanzas.

Lapuebla de Labarca, 14 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

47/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, relativa a la devolución del segundo semestre del año 2019 IVTM correspondiente al vehículo matrícula 0578CVW, tras haber solicitado la exención por minusvalía, por la presente se le comunica que, de acuerdo a la vigente ordenanza y la NORMA FORAL 44/1989 DE 19 de julio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, artículos 2.2 y 5, el impuesto se devenga el 1 de enero y la exención debe reconocerse expresamente para desplegar sus efectos, por lo que, al ser posterior este último hecho al 1 de enero de 2019 el impuesto ya se ha devengado en su totalidad sin que sea susceptible de reducción en función del tiempo que resta hasta el final del ejercicio, posibilidad sólo prevista en el caso de baja definitiva del vehículo.

Por consiguiente se desestima su solicitud de devolución del importe del IVTM de 2019 del vehículo matrícula 0578CVW, sin perjuicio de que, a partir del próximo ejercicio esté exento del pago del impuesto.

En Lapuebla de Labarca a 14 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

48/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la que solicita una plaza de aparcamiento para minusválidos, por la presente se le comunica que las plazas reservadas a los mismos no se crean con destino a un único usuario, disponiendo de varias en la cercanía a su domicilio (Parque Jose Antonio Aguirre). Por otra parte no es posible delimitar una frente a su domicilio toda vez que, al menos con las vigentes Normas Subsidiarias, o bien es solar edificable o bien es suelo destinado a espacios libres y verdes de uso y dominio público no compatible con aparcamientos en superficie.

En Lapuebla de Labarca a 14 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

49/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el acuerdo 293/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de mayo, por el que se aprueba la convocatoria para 2019 de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales.

Vista la valoración del técnico municipal relativa a los caminos de Majaflorida, código 033-000-111 y La Barranca, 033-000-107, hasta el linde con el término de Laguardia.

Siendo competente esta Alcaldía para la realización de la solicitud, por razón de la cuantía de las obras, RESUELVO:

Primero.- Solicitar ayuda al amparo de la convocatoria 2019 citada y bases reguladoras de las ayudas, con arreglo a las mismas y con los compromisos exigidos, para el acondicionamiento de los siguientes caminos:

- Majaflorida, código R.C.R. 033-000-111
 - La Barranca, código R.C.R. 033-000-107
- Por un importe total de 40.173,21 euros.

Segundo.- Poner a disposición los terrenos necesarios para poder proceder a la realización de las obras necesarias para las actuaciones de dichos caminos.

Tercero.- Asumir los restantes compromisos adquiridos por el Ayuntamiento con motivo de la solicitud.

En Lapuebla de Labarca a 15 de mayo de 2019.

La Alcaldesa

50/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el convenio negociado entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y los propietarios de la parcela 1023 del polígono 2, Camino del Soto nº 6, unidad de ejecución 17 de las Normas Subsidiarias, para la cesión de uso de suelo destinado a la ubicación de aparcamientos, con ocasión de la ejecución de las obras reposición de la urbanización de la calle Camino del Soto, de forma que el Ayuntamiento pueda disponer del terreno necesario para ubicar los aparcamientos de forma anticipada a la ejecución del ámbito de la UE.

De conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO: Admitir a trámite y tomar en consideración el convenio de referencia.

SEGUNDO: Aprobarlo inicialmente al objeto de someter el texto del Convenio a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava durante este plazo podrán formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinentes.

TERCERO: El uso tendrá carácter provisional, sin perjuicio de lo que resulte del futuro desarrollo de la unidad o su ordenación concreta, por lo que, aprobado definitivamente el convenio tras su exposición pública y con carácter previo al inicio de las obras, se tramitará la autorización del uso de conformidad y en las condiciones previstas por los arts. 36 y 37 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

En Lapuebla de Labarca a 16 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

51/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Siendo necesario proceder a la contratación de personal para el desarrollo del programa de empleo incluido en las

ayudas para corporaciones locales para la promoción de empleo, ejercicio 2019,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que regirán el proceso de selección de un/a trabajador/a, como operario/a de servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cuatro meses, a jornada completa, para los trabajadores desempleados que sean titulares o beneficiarios de R.G.I. para la realización de las funciones que detallan las bases conforme al detalle que obra en el expediente.

Segundo.- Realizar la correspondiente solicitud de oferta de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicándola en la página web municipal, para la presentación de candidatos hasta el día 30 de mayo de 2019.

Tercero.- Dar cuenta a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, en los términos del convenio de financiación, de las contrataciones que se efectúen.

En Lapuebla de Labarca a 20 de mayo de 2019

LA ALCALDESA

52/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, relativa a la devolución del IVTM 2019 correspondiente al vehículo matrícula 0514-KSJ, adquirido en diciembre de 2018, pese a tener un vehículo anterior exento por minusvalía y haber sido exento del impuesto de matriculación por el mismo motivo.

Por la presente se le comunica que, de acuerdo a la vigente ordenanza y la NORMA FORAL 44/1989 DE 19 de julio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, artículos 2.2 y 5, el impuesto se devenga el 1 de enero y la exención debe reconocerse expresamente para desplegar sus efectos, y ello independientemente de la exención reconocida por otro vehículo (porque la norma foral sólo permite un vehículo exento por minusválido), de que haya otras administraciones que reconozcan exenciones por otro tributo (porque la exención municipal debe ser expresa y para impuesto sobre vehículos en concreto) y porque no ha solicitado la exención hasta el presente ejercicio, por lo que, al ser posterior este último hecho al 1 de enero de 2019 el impuesto ya se ha

devengado en su totalidad sin que sea susceptible de devolución o reducción en función del tiempo que resta hasta el final del ejercicio, posibilidad sólo prevista en el caso de baja definitiva del vehículo.

Por consiguiente se desestima su solicitud de devolución del importe del IVTM de 2019 del vehículo matrícula 0514-KSJ, sin perjuicio de que, a partir del próximo ejercicio esté exento del pago del impuesto.

En Lapuebla de Labarca a 21 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

53/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el convenio negociado entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y los propietarios de las parcelas 1046, suelo urbano no consolidado, 1047 y 1049, unidad de ejecución 18, de las Normas Subsidiarias, para la cesión de uso de suelo destinado a la ubicación de aparcamientos, con ocasión de la ejecución de las obras reposición de la urbanización de la calle Camino del Soto, de forma que el Ayuntamiento pueda disponer del terreno necesario para ubicar los aparcamientos de forma anticipada a la ejecución del ámbito no consolidado.

De conformidad con el informe-propuesta obrante en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO: Admitir a trámite y tomar en consideración el convenio de referencia.

SEGUNDO: Aprobarlo inicialmente al objeto de someter el texto del Convenio a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava durante este plazo podrán formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinentes.

TERCERO: El uso tendrá carácter provisional, sin perjuicio de lo que resulte del futuro desarrollo de la unidad o su ordenación concreta, por lo que, aprobado definitivamente el convenio tras su exposición pública y con carácter previo al inicio de las obras, se tramitará la autorización del uso de conformidad y en las condiciones previstas por los arts. 36 y 37 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

En Lapuebla de Labarca a 22 de mayo de 2019.LA ALCALDESA

54/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la memoria de esta Alcaldía relativa al expediente de modificación presupuestaria 1/2019.

Visto el informe favorable de Secretaría Intervención.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2019 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a transferencia de créditos de partidas suplementarias con arreglo al siguiente detalle:

Aumento en Aplicaciones de Gastos

011.361	Intereses de demora	1.335,00
920.481	Cuotas asociaciones municipales	100,00
312.62202	Consultorio	85,00

	SUMA	1.520,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

CAPITULO 5 Crédito global y otros imprevistos

926.500	Fondo de contingencia	1.520,00

	SUMA	1.520,00

Segundo.- Dicha aprobación entrará en vigor una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida por los anteriores artículos 15 a 17 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En Lapuebla de Labarca a 22 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

55/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de REPARACION DE TERRAZA Y REFORMA DE BAÑO EN C/ NUEVA 5 en la parcela 904 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de REPARACION DE TERRAZA Y REFORMA DE BAÑO EN C/ NUEVA 5, en la parcela 904 del polígono 2, de conformidad con la solicitud en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.678,20 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 147,13 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 23 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

56/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de REPARACION DE TERRAZA EN C/ AVDA. DIPUTACION N° 13, en la parcela 398 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de REPARACION DE TERRAZA EN C/ AVDA. DIPUTACION N° 13, en la parcela 398 del polígono 3, de conformidad con la solicitud y el presupuesto presentado redactado por Construcciones Peciña en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.675 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 147,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 23 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

57/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de REFORMA DE VIVIENDA EN C/ AVDA. GASTEIZ 23, en la parcela 119 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de REFORMA DE VIVIENDA EN C/ AVDA. GASTEIZ 23, en la parcela 119 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud, el presupuesto presentado por Alvaro Medrano Fuertes SL **y** en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 2 meses.
- b) El color de la fachada exterior será acorde con el entorno urbano, en colores beige, tierras ... en tonos claros.
- c) Sin perjuicio del permiso del Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Alava para la instalación de andamios en la travesía de la carretera A-3216
- d) Se cumplirán las medidas de seguridad y salud y de gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 23.373,50 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 939,94 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 23 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

58/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para ampliación del plazo de ejecución de las obras de ampliación de edificio para vivienda en C/ M^a Cruz Sáenz Díaz n^o 14, en la parcela 383 del polígono 14, que tienen concedida licencia de obras de fecha 20 de septiembre de 2018.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una prórroga, por una sola vez, por un nuevo periodo de seis meses de conformidad con lo previsto por el art. 41 de las NNSS.

Segundo.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 23 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

59/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de ACONDICIONAMIENTO DE NAVE PARA ALOJAMIENTO DE TEMPOREROS EN C/ TRAVESIA NUEVA N° 10, en la parcela 216 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 22 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para obras de ACONDICIONAMIENTO DE NAVE PARA ALOJAMIENTO DE TEMPOREROS EN C/ TRAVESIA NUEVA N° 10, de conformidad con la solicitud presentada, registro de entrada 240/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, con el proyecto de ejecución presentado, redactado por el arquitecto D. José M^a López Saenz, sin visar de fecha abril de 2019 y con el Anexo I presentado, redactado por el arquitecto D. José M^a López Saenz, sin visar de fecha mayo de 2019, y en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de ejecución estimado: 4 MESES.**
- b) En el espacio de la planta baja, bajo el alojamiento de temporeros acondicionado (altura libre 2,25 m.), conforme al art. 120 de las NNSS no debe existir utilización permanente por personas, debiendo ser su uso de almacén.**
- c) Deberá presentarse antes del inicio de las obras, el PROYECTO visado** por el Colegio profesional correspondiente, conforme a la normativa vigente. El proyecto refundirá la documentación presentada y justificará el cumplimiento del CTE.
- d) Antes del inicio de las obras se presentará: CARTA DE DIRECCIÓN** facultativa y de ejecución de las obras, redactadas por Técnicos competentes.
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 500,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.

- f) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **180,00 €** (150,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- g) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
- **Certificado final de obra.**
 - **Informe final de la gestión de los residuos** conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.
 - **Certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones** conforme a la normativa vigente: (electricidad, calefacción, protección contraincendios,...).
 - **Contrato de mantenimiento de los extintores.**
 - **Seguro de responsabilidad civil** conforme al Anexo I del DECRETO 101/2012, de 29 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regulan los requisitos mínimos materiales y funcionales de los alojamientos para personal temporero, así como la autorización, registro y acreditación de los mismos.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 48.207,16 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 1.928,29 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 23 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

60/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el requerimiento del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Vitoria-Gasteiz, juicio verbal 637/2019-C-C para que se presente en el plazo de diez días, a contar desde esta fecha, acreditación de la representación procesal en favor de la procuradora Dña. Leyre Cañas Luzarraga.

Siendo competente esta Alcaldía para el ejercicio de acciones judiciales en materia de su competencia e incluso, en caso de urgencia, en materias de competencia plenaria, de conformidad con lo previsto por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por esta Alcaldía se acuerda:

1º.- Otorgar poder general para pleitos tan amplio y bastante como en derecho sea menester a la siguiente procuradora:

Dña. Leyre Cañas Luzarraga, DNI 78.891.277-N, número de colegiado 238 del colegio de Vizcaya.

2º.- Otorgar el poder en escritura pública ante el notario de Laguardia así firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de la presente resolución.

En Lapuebla de Labarca a 29 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA

61/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de REPARACION DE ALERO EN C/ PLAZA EL PLANO N°1, en la parcela 353 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 29 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para obras de REPARACION DE ALERO EN C/ PLAZA EL PLANO N°1, en la parcela 353 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y el presupuesto presentado redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL de fecha 29 de mayo de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 150,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 6,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 30 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

62/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE NUEVA 15, PORTALES 1 A 5**, para obras de REPARACION DE LOS SUMIDEROS DE LOS GARAJES EN C/ NUEVA 15, en la parcela 1187 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 29 de mayo de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE NUEVA 15, PORTALES 1 A 5**, para obras de REPARACION DE LOS SUMIDEROS DE LOS GARAJES EN C/ NUEVA 15, en la parcela 1187 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y el presupuesto presentado redactado por Echazarreta Construcciones SL de fecha 14 de mayo de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.346,88 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 53,88 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 30 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

63/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

De conformidad con lo previsto en las vigentes Bases Reguladoras de las Ayudas para el Estudio del Euskera, por

la presente se efectúa la convocatoria para el año 2019, correspondiente a las actividades lectivas desarrolladas en el curso 2018/2019 entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán recibir las ayudas establecidas en la citada ordenanza *todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Lapuebla de Labarca y que cumplan los siguientes requisitos así como los señalados en la base cuarta:*

- *Estar empadronado/a en el municipio de Lapuebla de Labarca al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.*
- *Ser mayor de 16 años.*
- *Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base reguladora primera durante el periodo lectivo 2018/2019 (de octubre de 2018 a junio de 2019)*
- *No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria, con independencia de que se encuentren escolarizados o no.*
- *Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca así como tener cumplidas sus obligaciones ante la Hacienda Foral y la Seguridad Social.*

Segundo.- Objeto.

Ayudas económicas municipales para sufragar los gastos de matrícula en cursos de euskera con el fin de incrementar su conocimiento y normalizar su empleo.

Tercero.- Bases reguladoras:

Se aprobaron inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 20 de Abril de 2017, publicadas definitivamente en el BOTHA nº 76 de 5 de Julio de 2017 al haberse aprobado definitivamente por no haberse presentado alegaciones a las mismas, y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2019 publicado en el BOTHA el 12 de Mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 50% de la

matrícula del curso.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA. En caso de que el último día sea inhábil se prorrogará al inmediato hábil posterior.

Las solicitudes, conforme al modelo detallado en la presente convocatoria y dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación señalada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, situado en Plaza El Plano nº 9, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 letras b) a e) de la Ley 39/2015.

Sexto: Partida presupuestaria.

El gasto se imputará a la partida 2019.335.480 del vigente presupuesto municipal, con una dotación de 2.000,00 euros. En caso de que las solicitudes admitidas superen dicho importe las ayudas se disminuirán proporcionalmente al importe acreditado.

Séptimo: instructor.

Se designa instructor al concejal responsable del área de euskera.

Octavo: Modelo de solicitud.

D./Dña., con DNI/NIE, en calidad de alumno/a matriculado en, por la presente y en relación a la convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para el curso 2018/2019 con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- *No hallarme incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
- *Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para obtener dicha información directamente de las administraciones competentes.*
- *Haber obtenido ayuda o subvención para igual fin de otras entidades públicas o privadas: NO.*

SI, otorgada por con una cuantía de euros.

En virtud de todo lo cual SOLICITO:

La máxima ayuda reglamentariamente posible aportando

los siguientes documentos en original, para su compulsas en el Ayuntamiento:

- Instancia oficial.
- Certificado del centro de aprendizaje que indique los datos identificativos del alumnos/a, coste del curso (desglosando los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento en el caso de internado), curso realizado indicando nivel y número de horas lectivas, fechas de inicio y finalización
- DNI o NIE
- Documento acreditativo, en su caso, de la concesión o recepción de otras ayudas para el mismo fin.
- Ficha de terceros de la entidad bancaria en la que se desea el ingreso de la ayuda.

Asimismo aporta la siguiente documentación complementaria (no es obligatoria en el momento de la solicitud).

- Certificado de grado de asistencia al curso, si fuera posible, expresando el porcentaje de horas de asistencia en relación al total de horas impartidas.
- Facturas y demás documentos probatorios con validez mercantil o administrativa.
- Justificantes acreditativo del pago.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Y AUTORIZO al Ayuntamiento para la emisión de los certificado de estar al corriente en los pagos con la hacienda municipal y volante de empadronamiento.

En Lapuebla de Labarca a, de de 2019.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA

Noveno: comuníquese a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para proceder al registro de la convocatoria y publicación del extracto en el BOTA.

Lapuebla de Labarca, 31 de mayo de 2019.
LA ALCALDESA

64/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, tras

su publicación en el BOTHA nº 61 de 27 de mayo de 2019, sin que se haya recibido ninguna, de conformidad con lo previsto por la base instancias, de conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, queda elevadamente a definitiva la relación de admitidos/as y excluidos/as con arreglo al siguiente detalle:

Admitidos/as (apellidos y nombre):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Excluidos/as: ninguno/a

Contra esta última resolución podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Con carácter previo, podrá presentarse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde igual fecha, ante la Alcaldía, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Simultáneamente, se aprueba y publica el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, así como el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio de la oposición:

Presidencia. Titular: M^a Estela Martínez García. Suplente: Ana María Espinosa Larreina.

Vocalía (IVAP). Titular: M^a Esther Casado Fernández. Suplente: Magdalena Cueva Alonso.

Vocalía. Titular: José María Blanco Mateo. Suplente: Vidal Olabarria Muñoz.

Vocalía. Titular: María Teresa de la Torre Manteca. Suplente: Oscar Córdoba Díaz de Argandoña.

Vocalía. Titular: Celestino Garrido Sáenz. Suplente: Marcelino Miguel Fernández.

Secretaría. Titular: Jorge Gallo Medina. Suplente: M^a Elizabeth Arregui Sánchez.

Vocalía prueba de euskera. Titular: Susana Jauregialzo Arregui. Suplente: Iratxe Etxebarria Arizmendi.

Fecha del primer ejercicio: 11 de julio de 2019. Lugar: Casa Consistorial de Lapuebla de Labarca. Hora de celebración del ejercicio: 11:30 horas.

El tribunal calificador informará sobre los siguientes ejercicios a través del tablón municipal de edictos y la página web municipal www.lapuebladelaabarca.eus.

Los aspirantes serán convocados una sola vez para cada ejercicio, y quien no se presente quedará excluido del proceso selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados y libremente considerados por el tribunal.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, cuando consideren que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la citada ley.

Por la asistencia efectiva al Tribunal se devengarán las indemnizaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido por el Decreto 121/2006 de 13 de junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En Lapuebla de Labarca a 12 de junio de 2019.

LA ALCALDESA.

65/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el expediente para la adjudicación del contrato menor de Custodia de las Instalaciones Deportivas (piscinas) y Concesión del Servicio de Bar, durante la temporada de piscinas 2019.

Habiendo sido seleccionado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como autor de la oferta económicamente más ventajosa, y una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.

RESUELVO:

1º.- Adjudicar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES**

DEPORTIVAS DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA), temporada 2019,
a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en el precio de 810,00 euros.

2º.- Comunicárselo a la misma requiriéndole para la firma del contrato con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las instalaciones prevista para el 14 de Junio de 2019.

3º.- Comunicárselo al resto de licitadores para su conocimiento y efectos.

En Lapuebla de Labarca a 12 de junio de 2019.

LA ALCALDESA.

66/2019

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

De conformidad con el art. 32 del vigente convenio Udalhitz regulador de las condiciones de trabajo del personal de las Instituciones Locales Vascas, y habida cuenta de que, a fecha de hoy, el siguiente personal tiene devengados días de vacaciones correspondientes al ejercicio 2018, por la presente se les conceden las siguientes fechas, excepcionalmente, en el presente ejercicio para completar las vacaciones de 2018 recomendando que no vuelva a producirse dicha situación en el futuro, o al menos restringida a la primera quincena del ejercicio posterior al devengo de los días de vacaciones:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. 5 días y 1,3 horas a disfrutar del 4 de julio al 10 de julio. El 12 de julio disfrutará de las 1.3 horas restantes al inicio de la jornada laboral.

De conformidad con lo previsto por el art. 48.d) del EBEP el día 11 de julio tendrá un permiso de día completo para asistir a las pruebas de selección por concurso oposición de un puesto de limpiador/a en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 3 días y 4 horas a disfrutar del 15 al 18 de julio, éste último las primeras 4 horas de la jornada.

En Lapuebla de Labarca a 13 de junio de 2019.

LA ALCALDESA.

67/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

RESULTANDO que el 25 de abril de 2019 Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX solicitó en nombre de Alcalde González S.C. licencia de vado del tipo "entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública", en Calle Nueva nº 9, parcela 902 del polígono 2, del término municipal de Lapuebla de Labarca, con una longitud de cuatro metros (4) metros lineales, para salida de vehículos, sobre la Calle Nueva

RESULTANDO que con fecha de 8 de mayo de 2019 se emitió por los servicios técnicos municipales informe favorable a la solicitud del uso común especial del dominio

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es titular del vial público de referencia, está calificado como bien de dominio público y no resulta necesario proceder a la depuración previa de la situación física y jurídica de aquél.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en los [artículos 21.1 q\) LBRL](#), 24 e) TRRL y 41.9 ROF, el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente para otorgar la presente licencia o autorización de ocupación demanial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre «las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley». En concreto le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.1 y 74 y ss. del RD 1372/1986, 24 e) y 74 y ss. del RDL 781/1986, 41.9 del RD 2568/1986, 21.1.g, 79, 80.1 y 127.1 de ley 7/1985, 4, 5.1, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 93.4, 94 y 100 de la Ley 33/2003, 9, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y lo previsto en la Ordenanza Municipal de fecha 17 de julio de 2001, BOTHA nº 142 de 12 de diciembre, (última modificación publicada el 29 de diciembre de 2017) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar a Alcalde González S.C., licencia de vado para entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública, en la vía pública denominada CALLE NUEVA a la altura del número 9, parcela 902 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, con una longitud de tres (3) metros lineales

para entrada, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las prórrogas si las hubiere, con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:

- a)** La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (art 12 RSCL).
- b)** La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (artículo 92.2 y 7 i) LPAP).
- c)** La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (artículo 92.4 LPAP).
- d)** Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (artículo 92.7.d) LPAP),
- e)** El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca adquirirá la señal normalizada cuyo importe repercutirá al solicitante.
- f)** Tendrá que colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada /salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.
- g)** Tendrá que reparar los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido.
- h)** Habrá de limpiar los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros fluidos o elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- i)** En cuanto a la posibilidad de realizar rebajes de los bordillos y de las aceras y demás obligaciones que resultaran procedentes deberá solicitar licencia de obra previamente.

SEGUNDO.- La presente autorización se prorrogará por años completos, devengándose el 1 de enero, y se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Anótese el otorgamiento de la licencia en Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

QUINTO.- Simultáneamente se LIQUIDAR EL IMPORTE DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, EPÍGRAFE A), Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reservas de aparcamiento de los mismos en la vía pública, por el siguiente importe:

METROS: 3 ml.

TARIFA: 53,98 €/año.

PERIODO IMPOSITIVO: 2018, segundo semestre.

IMPORTE DE LA TASA: 80,97 euros.

SEXTO.- Se repercute el importe del precio de la placa de vado, por un total de 17,76 euros.

SEPTIMO.- EL TOTAL DE 98,73 EUROS deberá hacerlo efectivo en las siguientes cuentas municipales:

BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369

KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

En los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEPTIMO.- Una vez abonado el importe se pondrá la placa a su disposición.

En caso de devolución la licencia quedará sin efecto.

En Lapuebla de Labarca a 17 de junio de 2018.

LA ALCALDESA

68/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. LA POVEDA N° 1**, para obras de PINTADO DE ESCALERA COMUN EN C/ AVDA LA POVEDA N° 1, en la parcela 1033 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de junio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. LA POVEDA N° 1**, para obras de PINTADO DE ESCALERA COMUN EN C/ AVDA LA POVEDA N° 1, en la parcela 1033 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, de

conformidad con la solicitud y el presupuesto redactado por Héctor Jiménez Galarreta, en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.018,50 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 40,74 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 20 de junio de 2019.

LA ALCALDESA

69/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , para obras de REFORMA INTERIOR EN c/ CAMINO DEL SOTO N° 7, 4° DCHA, en la parcela 1054 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de junio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , para obras de REFORMA INTERIOR EN c/ CAMINO DEL SOTO N° 7, 4° DCHA, en la parcela 1054 del polígono 2, de conformidad con la solicitud y el presupuesto estimado por el Arquitecto Municipal, en las siguientes CONDICIONES:

- a) El plazo de ejecución será de 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 120,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 20 de junio de 2019.

LA ALCALDESA

70/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN AVDA. EXCEMA. DIPUTACION N° 31, 2° D, parcela 443 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar las acometidas de agua y saneamiento solicitadas por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN AVDA. EXCEMA. DIPUTACION N° 31, 2° D, parcela 443 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, en las siguiente condiciones:

Se seguirán las NORMAS e indicaciones del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

Segundo.- Liquidar las tasas que se señalan a continuación:

1°) Por la prestación de servicios públicos:

A) Alcantarillado.

- Por autorización de acometida o concesión de licencia 79,75 €

2°) Por suministro domiciliario de agua potable:

-Nueva acometida abastecimiento agua potable a domicilio 102,68 €

TOTAL A PAGAR 182,43 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, 20 de junio de 2019.
LA ALCALDESA

71/2019

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **BODEGAS CASADO MORALES** para ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/ TRAVESIA CALLE MAYOR, parcela 195 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar las acometidas de agua y saneamiento solicitadas por **BODEGAS CASADO MORALES** para ACOMETIDA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/ TRAVESIA CALLE MAYOR, parcela 195 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, en las siguiente condiciones:

Se seguirán las NORMAS e indicaciones del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

Segundo.- Liquidar las tasas que se señalan a continuación:

1º) Por la prestación de servicios públicos:

A) Alcantarillado.

- Por autorización de acometida o concesión de licencia 79,75 €

2º) Por suministro domiciliario de agua potable:

-Nueva acometida abastecimiento agua potable a domicilio 102,68 €

TOTAL A PAGAR 182,43 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca, 20 de junio de 2019.

LA ALCALDESA

Ante mi, el Secretario.

Mª Teresa Córdoba Fernández Jorge Gallo Medina

72/2019

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE BORDILLO REBAJADO EN LA ACERA EN C/ AVDA. LA POVEDA 52, en la parcela 946A del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de junio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE BORDILLO REBAJADO EN LA ACERA EN C/ AVDA. LA POVEDA 52, en la parcela 946A del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y el presupuesto presentado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL, en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 SEMANA.**
- b) **Se realizará previamente al inicio de las obras Acta de replanteo de la situación del nuevo bordillo rebajado.**
- c) **Se sustituirá el bordillo rebajado inutilizado, por bordillo general rematando el pavimento de la acera con los mismos materiales existentes en la misma.**
- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **500,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- e) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 910,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 36,40 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 20 de junio de 2019.

LA ALCALDESA

73/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **BODEGAS Y VIÑEDOS NAJERA ANGUIANO, relativa a PRORROGA DE LICENCIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA OBRAS DE LOSA SOBRE DEPOSITOS EN C/ AVDA. DIPUTACION N° 14**, en la parcela 9389 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico DESFAVORABLE del Arquitecto Municipal de fecha 5 de junio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Desestimar la solicitud de prórroga toda vez que, conforme al art. 41 de las NNSS puede solicitarse la prórroga de la licencia, mientras esté la misma aún vigente, por un único periodo de seis meses, habiendo transcurrido ya más de 18 meses desde su concesión

Segundo.- Recordar al solicitante que las licencias urbanísticas no caducan hasta que se declara ello expresamente por el Ayuntamiento, previo el oportuno expediente, por lo que se aconseja:

- Realizar las obras en un plazo razonable, dando cuenta al Ayuntamiento, conforme a la licencia concedida, antes de que se declare la caducidad de la misma.
- En caso de que las obras no se vayan a realizar próximamente, renunciar a la licencia concedida, solicitando la devolución del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de que, en el momento en que se deseen ejecutar, se pueda volver a solicitar licencia.

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 20 de junio de 2019.
LA ALCALDESA

74/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, relativa a APERTURA DE HUECO DE VENTILACION EN C/ PLAZUELA MAYOR N° 2, en la parcela 324 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 15 de mayo de 2019, por el que se informa a resultados del permiso de la propiedad, al ser esta municipal.

Considerando lo establecido por el art. 580 del Código Civil, conforme al cual, ningún medianero puede sin consentimiento del otro abrir en pared medianera ventana ni hueco alguno.

Siendo el Ayuntamiento propietario de la parcela 323 del polígono 3, antes ocupada por una vivienda en estado ruinoso, ahora demolida, pero continuando el Ayuntamiento siendo propietario de la medianería en la que se desea abrir el hueco de ventilación.

Estando admitida jurisprudencialmente la denegación de licencias urbanísticas cuando su concesión afecte a propiedades municipales.

Siendo preferible, para realizar la ventilación solicitada del baño en la última planta, la ejecución de un shunt con salida a la cubierta de la vivienda.

HE RESUELTO

Primero.- Denegar la autorización para abrir hueco en la pared medianera.

Segundo.- Desestimar igualmente la solicitud de licencia en base a lo anterior.

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 20 de junio de 2019.
LA ALCALDESA

75/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud presentada, el anexo al certificado final de obra presentado, redactado por el arquitecto D. José M^a López Saenz, visado en fecha 11 de febrero de 2019, habiéndose presentado ya el informe final de gestión de residuos y devuelto la garantía de 960,00 euros correspondientes a la gestión de residuos de demolición.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales con fecha 19 de junio de 2019, en virtud del cual, se constata que las obras de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ EL PEZ 19, en la parcela 200 del polígono 3, se han ejecutado de conformidad con la documentación final de la obra presentada y con la ordenanza municipal de edificación, sin que se aprecien desperfectos en la vía pública.

Resultando las obras aptas para su puesta en uso.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 1.10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a licencia de primera ocupación de las obras ejecutadas en el edificio sito en Calle El Pez nº 19, en la parcela 200 del polígono 3, autorizando la puesta en uso del mismo, toda vez que, de la documentación que figura en el expediente y de lo informado por los Servicios Técnicos municipales, se ha acreditado que las obras ejecutadas se corresponden esencialmente con el proyecto de la licencia de obra mayor redactado por el arquitecto D. José María López Sáenz, licencia aprobada según resolución de fecha de 15 de junio de 2017, siendo legalizable el aumento de altura reguladora finalmente ejecutada, tal y como se describe en el anexo (visado 11/02/2019) al certificado de final de obra, todo ello en aplicación de la ordenanza municipal de edificación publicada en el BOTHA nº 55 de 13 de mayo de 2019, con entrada en vigor el 3 de junio de 2019.

Segundo: ordenar la devolución de la garantía de 1.000,00 depositadas en este Ayuntamiento para responder de posibles desperfectos en la vía pública.

Tercero: liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente al incremento de presupuesto conforme al certificado final de obra y con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto de proyecto: 162.315,58 €.

Presupuesto final de las obras: 162.315,58 €.

Tipo impositivo 4,00 %

I.C.I.O. 6.492,62 €.

No siendo necesario realizar ingreso complementario al haberse ya ingresado la primera liquidación provisional y sin perjuicio de las facultades de inspección tributaria y revisión de la base imponible municipales.

Cuarto: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 20 de junio de 2019.

LA ALCALDESA.

76/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Recibido con fecha 14 de junio de 2019 informe de la Diputación Foral de Alava en el que se señala que Bodegas Maset Rioja SL, con NIF B01531862, ha estado de alta en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de Lapuebla de Labarca en el epígrafe 425.100/1/M ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2018, comprobándose que la citada entidad está participada por una entidad que tiene un volumen de operaciones superior al mínimo exento contemplado en el artículo 5, apartado c de la Norma Foral 43/1989 de 19 de julio, del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Siendo este Ayuntamiento el organismo competente para el cobro de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas en virtud de lo establecido en el art. 14.2 de la Norma Foral 43/1989 de 19 de julio, reguladora del IAE.

Siendo esta Alcaldía la competente para la liquidación de las cuotas, de conformidad con el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo procedente la notificación individualizada de las cuotas provenientes de liquidaciones practicadas con ocasión de procedimientos de inspección tributaria.

Por la presente se RESUELVE

Primero.- Liquidar las cuotas tributarias correspondientes a los siguientes periodos por el Impuesto de Actividades Económicas:

DEUDOR: BODEGAS MASET RIOJA SL CIF B01531862.

425.200/1/M	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
-------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Cuota epígrafe	136,10 €	136,10 €	136,10 €	136,10 €
Cuota valor superficie	25,17 €	25,17 €	25,17 €	25,17 €
Cuota tarifa	161,27 €	161,27 €	161,27 €	161,27 €
Coeficiente incremento	2,2	2,2	2,2	2,2
Coeficiente de situación				
Cuota anual tributaria	354,79 €	354,79 €	354,79 €	354,79 €
Periodo a computar	01.04.2015 a 31.12.2015	01.01.2016 a 31.12.2016	01.01.2017 a 31.12.2017	01.01.2018 a 31.03.2018
Cuota tributaria periodo	266,09 €	354,79 €	354,79 €	88,70 €

Lo que hace un total adeudado de 1.064,37 euros.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 61.2 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Alava el plazo de pago en voluntaria será de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente liquidación, que podrá hacer efectivo en las siguientes cuentas restringidas de recaudación:

BANCO SANTANDER: ES70 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

KUTXABANK: ES26 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Indicando en el concepto claramente: IAE 2015/2018
BODEGAS MASET RIOJA SL

Tercero.- Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde igual fecha, sin que su interposición suponga la interrupción del plazo de pago en voluntaria.

Finalizado dicho periodo voluntaria se iniciará el periodo ejecutivo (art. 165.1.a de la Norma Foral 6/2005).

En Lapuebla de Labarca a 25 de junio de 2019.

LA ALCALDESA.

77/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de designación de Tenientes de Alcalde Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

VENGO EN RESOLVER

1.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- **1ª** Tenencia de Alcaldía: D. David Muro Peso
- **2ª** Tenencia de Alcaldía: D. Eduardo Gómez Palma

2.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

4.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En Lapuebla de Labarca a 27 de junio de 2019.

LA ALCALDESA
Mª Teresa Córdoba Fernández

Ante mi, el Secretario.
Jorge Gallo Medina.

78/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

A la vista de las solicitudes que me han sido formuladas; teniendo en cuenta las facultades que a la Alcaldía conceden el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 51.1º del Código Civil, RESUELVO:

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Eduardo Gómez Palma la competencia para autorizar el matrimonio entre D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a contraer el día 5 de Agosto de 2019.

En Lapuebla de Labarca a 1 de julio de 2019.

LA ALCALDESA

79/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Confeccionado el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras del segundo semestre de 2019 por el presente RESUELVO:

Primero: exponer el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTHA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Segundo: En caso de no presentarse alegaciones, el padrón se considerará definitivamente aprobado, iniciándose el periodo de puesta al cobro en el siguiente plazo de pago.
I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 15 de agosto al 15 de octubre de 2019.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 16 de octubre de 2019 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

En caso de presentarse alegaciones se resolverán las mismas y se aprobará el padrón con las correcciones a que hubiera lugar, publicándose la misma y las nuevas fechas de pago en voluntaria.

Tercero: Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

Cuarto: la publicación del edicto cumplirá la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél. Lapuebla de Labarca, 1 de julio, 2019

LA ALCALDESA

80/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVENIDA DIPUTACION N° 14**, para obras de PINTADO DE FACHADAS EN AVDA. DIPUTACION 14, en la parcela 389 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVENIDA DIPUTACION N° 14**, para obras de PINTADO DE FACHADAS EN AVDA. DIPUTACION 14, en la parcela 389 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y el presupuesto presentado por Pinturas Alar, en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- b) **El color será acorde con el entorno urbano y el color del resto del edificio.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

- e) En caso de que hayan de realizarse actuaciones en las zona de protección de la travesía deberá contarse con el permiso previo de órgano foral competente en materia de carreteras.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.350,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 54,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 4 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

81/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , para obras de COLOCACION DE AIRE ACONDICIONADO EN C/ LA CASONA 4-2° DCHA, en la parcela 135 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de COLOCACION DE AIRE ACONDICIONADO EN C/ LA CASONA 4-2° DCHA, en la parcela 135 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 semana**
- b) La maquinaria debe ser revestida a modo de chimenea con materiales acordes con el entorno de tal manera que se integre estéticamente en la cubierta.**
- c) La maquinaria no debe causar perjuicios a los vecinos (ruidos...).**
- d) Sin perjuicio de la autorización pertinente de la comunidad de vecinos del inmueble.**
- e) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- g) La altura mínima sobre la rasante, en caso de ser saliente respecto a la alineación, será de 340 cm. sin que en ningún caso se ubique sobre

las fachadas de los vecinos, debiendo separarse al menos 60 cm. de las mismas.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 300,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 12,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 4 de julio de 2019.

LA ALCALDESA

82/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **RIVERCAP S.A.**, para obras de REFORMA DE PUERTA DE ACCESO EN C/ CAMINO DEL SOTO, 29, en la parcela 1159 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **RIVERCAP S.A.**, para obras de REFORMA DE PUERTA DE ACCESO EN C/ CAMINO DEL SOTO, 29, en la parcela 1159 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada, el presupuesto presentado por CONSTRUCCIONES ALVARO MEDRANO FUERTES de fecha 18 de junio de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 semana**
- b) El vallado y la puerta nueva serán estéticamente similares a la existente en el resto de vallado, sin afectar al espacio público.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 4.794,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 191,76 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 4 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

83/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la Orden de 22 de mayo de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la mejora de la información geográfica, realización de mapas municipales y su posterior difusión para el ejercicio de 2019.

Pudiendo alcanzar la ayuda, conforme al presupuesto orientativo solicitado, un total de 9.611, euros, en función del número de habitantes, y un máximo del 80% del coste previsto.

Por esta Alcaldía, órgano competente para la contratación por razón de la cuantía se RESUELVE:

1º.- Solicitar ayuda al amparo y con sujeción a la Orden citada para la realización del mapa municipal de Lapuebla de Labarca, incluyendo los trabajos de impresión en papel.

2º.- Declarar responsablemente los extremos incluidos en el art. 6.6 de la Orden de referencia.

En Lapuebla de Labarca a 5 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

84/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la Orden de 22 de mayo de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la integración de la perspectiva de género en el planeamiento municipal y el urbanismo para el ejercicio 2019.

Vista la memoria explicativa valorada redactada por Murua Arquitectos SLP / Quor, con un presupuesto de 3.000,00 euros mas 630,00 euros de IVA.

Por esta Alcaldía, órgano competente para la contratación por razón de la cuantía se RESUELVE:

1º.- Solicitar ayuda al amparo y con sujeción a la Orden citada para la integración de la perspectiva de género en el P.G.O.U.

2º.- Declarar responsablemente los extremos incluidos en el art. 6.4.d) de la Orden de referencia.

En Lapuebla de Labarca a 5 de julio de 2019.

LA ALCALDESA

85/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el acuerdo 412/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de junio, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la generación de empleo en zonas desfavorecidas de Alava correspondiente al 2019.

Visto el plan de empleo en la actuación denominada "Regeneración Ambiental y Urbana del Municipio" de Lapuebla de Labarca, en Alava.

Visto el coste de personal previsto en la actuación, para un total de 2 peones a jornada completa, durante meses, por importe total de 17.726,46 €

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Solicita ayuda para el plan de empleo de regeneración ambiental y urbana del municipio a desarrollar por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca al amparo de la convocatoria de ayudas de 2019 para la generación de empleo en zonas desfavorecidas de Alava y con sujeción al acuerdo 412/2019, de 25 de junio, del Consejo de Gobierno Foral.

2º.- Declarar responsablemente:

Que el municipio se compromete a facilitar las comprobaciones necesarias para verificar la solicitud y a aportar información complementaria que se le solicite por parte de la Diputación Foral de Alava, Servicio Vasco de Empleo Lanbide, Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y Tribunal Vasco de Cuentas.

Que el municipio queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003 general de subvenciones y en el artículo 50.2 del texto refundido de la ley de principios ordenadores de la hacienda general del País Vasco.

En Lapuebla de Labarca a 12 de julio de 2012. LA ALCALDESA.

86/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistas las ayudas para la contratación de personas en el marco del programa operativo de garantía juvenil, año 2019, RESUELVO:

Solicitar ayuda para un puesto de peón de mantenimiento durante un plazo de doce meses con un coste bruto de 18.339,72 euros y una subvención solicitada de 13.470,00 €, aprobando el plan de contratación así como la memoria de la incorporación sobre la perspectiva de género en el mismo.

En Lapuebla de Labarca a 12 de julio de 2012. LA ALCALDESA

87/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Siendo necesario proceder a la contratación de personal para el desarrollo del programa de empleo incluido en las ayudas para corporaciones locales para la promoción de empleo, ejercicio 2019,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que regirán el proceso de selección de una trabajadora, como operaria de servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cinco meses, a media jornada, para la realización de las funciones que detallan las bases conforme al detalle que obra en el expediente.

Segundo.- Realizar la correspondiente solicitud de oferta de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicándola en la página web municipal, para la presentación de candidatos hasta el día 24 de junio de 2019.

Tercero.- Dar cuenta a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, en los términos del convenio de financiación, de las contrataciones que se efectúen.

En Lapuebla de Labarca a 16 de julio de 2019

LA ALCALDESA

88/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , para obras de PAVIMENTACION DEL GARAGE EN C/ TRAVESIA ALTA DEL CASTILLO N° 1, en la parcela 108 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 10 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de PAVIMENTACION DEL GARAGE EN C/ TRAVESIA ALTA DEL CASTILLO N° 1, en la parcela 108 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada, el presupuesto presentado por CONSTRUCCIONES ALVARO MEDRANO FUERTES de fecha 28 de junio de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.160,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 86,40 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 16 de julio de 2019.

LA ALCALDESA

89/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **BODEGAS FELIX VITERI S.L.**, para obras de LIMPIEZA DE TEJADO EN C/ BODEGAS N° 68, en la parcela 26 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

DE VENTILACIÓN EN C/ AVDA. DIPUTACION N° 2, en la parcela 402 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada y la memoria redactada por el arquitecto técnico D. José María Muro Fernández el 11 de junio de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 40,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 16 de julio de 2019.

LA ALCALDESA

91/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE MAYOR N° 21-1°, en la parcela 244 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 10 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE MAYOR N° 21-1°, en la parcela 244 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada y el presupuesto redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL el 3 de julio de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 8.546,40 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 341,86 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 16 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

92/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , para obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ AVDA. DIPUTACION 2-4° IZQ., en la parcela 402 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 10 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ AVDA. DIPUTACION 2-4° IZQ., en la parcela 402 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada y el presupuesto redactado por Alufel Nájera SL el 20 de junio de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) El color de las ventanas será similar al resto de carpinterías del edificio y acorde con el entorno urbano.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 4.832,27 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 193,29 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 16 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

93/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de REFORMA DE COCINA EN C/ MEDIODIA N° 9, en la parcela 140 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 17 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SREFORMA DE COCINA EN C/ MEDIO DIA N° 9, en la parcela 140 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada y el presupuesto redactado por Pintura Alar el 5 de mayo de 2019, en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES.

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.150,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 46,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 18 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

94/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistos los festejos taurinos tradicionales que se desarrollan todos los años durante las fiestas patronales, por esta Alcaldía, órgano competente para su aprobación por razón de la cuantía se RESUELVE incluir la celebración de espectáculos taurinos tradicionales, concretamente "SUELTA DE VAQUILLAS", en el programa de fiestas de SAN BARTOLOME, a celebrar los días 24, 25 y 27 de Agosto de las 19:00 a las 20:00 horas.

En Lapuebla de Labarca a 18 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

95/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el acuerdo 405/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de junio, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Alava en el programa 2020 de Ejecución de Obras Menores conforme a la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

Visto el proyecto de ejecución de REFORMA DE EDIFICIO EN CALLE MAYOR 6, elaborado por el arquitecto Alberto Julián Vigalondo en julio de 2019, con un importe de ejecución material por contrata de 34.894,83 euros, IVA incluido.

Tratándose de obras consistentes en la sustitución de cubierta del inmueble de propiedad municipal, actualmente con uso almacén, uso que tras las obras se mantendrá en la planta baja, que quedará como almacén municipal, y sala polivalente en primera planta, que previsiblemente acogerá, entre otros usos, el aula de informática que actualmente ocupa parte del salón de la Casa Consistorial. Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras por razón de la cuantía.

ACUERDA:

1º.- Solicitar con cargo al Programa 2.020 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores, subvención destinada a la financiación de la obra de referencia.

2º.- Que esta entidad se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la normativa reguladora (Norma Foral 21/2013 y Bases Reguladoras de la Convocatoria), así como del cumplimiento íntegro de la normativa que sea aplicable a la actividad subvencionada.

3º.- Que esta entidad asume la responsabilidad de disponer con carácter previo al inicio de la obra de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios, así como informes favorables pertinentes para poder ejecutar la actuación en caso de resultar subvencionada.

4º.- Que esta entidad se compromete a contratar directamente, por si misma, la ejecución de la obra, que, en la fecha de esta solicitud no se encuentra iniciada o ejecutada.

5º.- Que, asimismo, se compromete a la finalización de la obra para el 30 de noviembre de 2020, a la financiación del coste total de la misma, disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a los costes no subvencionados, y a mantener durante quince años los elementos o infraestructuras objeto de subvención, así como el destino o fin de la instalación o equipamiento subvencionado.

En Lapuebla de Labarca a 24 de julio de 2019.

LA ALCALDESA

96/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Por la presente se le comunica que, con esta fecha se adoptó por esta Alcaldía la siguiente RESOLUCION:

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI xxxxxxxx , en nombre de PAMPANO EVENTOS Y PRODUCCIONES SL, en calidad de organizador, instando la concesión de autorización municipal del art. para la realización del festival LAPUEBLA ROCKFEST los días 26 y 27 de julio de 2019.

Vista la documentación que acompaña a la misma prevista en el art. 107 del Decreto 17/2019:

- Memoria.
- Cartel.
- Boletín de instalación eléctrica temporal.
- Plan de seguridad de la empresa encargada del mantenimiento de la misma y control de aforo.
- Seguro de RC con un capital asegurado de 300.000,00 euros.
- Disponibilidad de ambulancia.
- Boletín de instalación.
- Proyecto de la estructura del escenario.
- Plan de autoprotección.

Habiéndose puesto los actos en conocimiento de la Ertzaintza y considerando que, dado el escaso aforo a autorizar (menos

de 700 asistentes), no hay previsión aparente de afección generada a la movilidad.

Considerando lo dispuesto por el art. 33 de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el art. 70 de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo (acampadas especiales para eventos), art. 3 del decreto 44/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, art. 32 del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 10/2015, por el que se establecen los horarios de los espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco y art. 12.bis.1 del Decreto 21/2019, de 12 de febrero, de modificación del Decreto por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades.

Siendo competente esta Alcaldía para el otorgamiento de la presente autorización de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Presentada la documentación a que hace referencia el art. 107 del Decreto 17/2019.

Resuelvo:

1º.- Autorizar la realización del festival al amparo de la vigente ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 17/2019 en las siguientes condiciones:

- Deberán cumplirse las previsiones del plan de autoprotección y seguridad presentado.
- Una vez finalizado el montaje del escenario se deberá disponer del certificado de seguridad y solidez del montaje del mismo, firmado por técnico competente, sin que pueda darse inicio al espectáculo hasta que no se disponga del mismo (art. 107.4 Decreto. 17/2019), debiendo tenerlo a disposición de las personas inspectoras, en caso de que se personen, y remitiéndolo a este Ayuntamiento en caso contrario.
- El aforo se limitará a menos de 700 espectadores debiendo disponer de sistema de conteo de personas y control de aforos.
- El organizador deberá cumplir con las obligaciones detalladas en la Ley 10/2015, y, en concreto, con las señaladas en su artículo 12.

- Mientras no finalice el festival, cada día, deberá permanecer la ambulancia a disposición de la organización (art.77) desde una hora antes del inicio del espectáculo ya hasta su total finalización o cierre.
- De conformidad con el art. 19 del Decreto deberá disponer de un mínimo de 1 urinario de cada sexo por cada 400 asistentes o fracción (con la reducción hasta el 25% del total previsto por la norma) y un número igual de lavabos, debiendo disponer además de al menos un lavabo y un inodoro adaptado para minusválidos (art. 22). La conexión se realizará en la arqueta dispuesta por el Ayuntamiento para ello.
- La cartelería deberá tener el contenido del art. 30 del citado Decreto.
- El número de entradas a la venta no podrá ser superior al aforo de menos de 700 personas autorizado en ninguno de los días del festival.
- El promotor deberá impedir el acceso al recinto del festival en los supuestos del art, 50.
- Se prohíbe la entrada y permanencia de menores no acompañados en caso de que se sirvan bebidas alcohólicas.
- Se adaptarán las medidas necesarias para prevenir y minimizar el impacto acústico del evento en función de la evaluación acústica del mismo.

2º.- Autorizar la ocupación de la parcela 925 del polígono 2, patio de la Ikastola, para la realización del festival, conforme al plano de situación presentado en el plan de seguridad y autoprotección, en las siguientes condiciones:

- Deberá quedar el recinto convenientemente vallado para impedir el paso de personas ajenas al mismo.
- Finalizadas cada día las actuaciones, la organización deberá dejar los terrenos, accesos y áreas circundantes limpias y despejadas. Para ello el Ayuntamiento dispondrá de un contenedor abierto para depositar los residuos provenientes de la limpieza.
- El promotor será responsable de los daños que sufran las instalaciones o los edificios del centro durante la celebración del festival.

3º.- Autorizar la ocupación de la zona verde periurbana en polígono 2 parcela 830, antiguo campo de fútbol, en el espacio entre la antigua caseta de vestuarios, ahora demolida y el inicio de la parcela en dirección al municipio, para

ubicar en ésta la zona de acampada del evento, en las siguientes condiciones:

- Finalizado el festival, la organización deberá dejar los terrenos, accesos y áreas circundantes limpias y despejadas
- El área cuenta con suministro de agua potable, debiendo instalarse un inodoro por cada 25 campistas efectivamente alojados (art. 64 Decreto 396/2013 de la C.A. de Euskadi).
- El máximo aforo autorizado será de 100 personas.
- Se vigilará que los espectadores hagan fuego ya que está prohibido por riesgo de incendios.
- La zona de acampada estará debidamente delimitada vigilando que los campistas no invadan las parcelas circundantes.
- Los campistas, debidamente identificados por la organización, podrán utilizar las duchas de las piscinas municipales gratuitamente durante los días de celebración del festival.

4º.- Se autoriza la ampliación del horario de cierre del festival de conformidad con lo previsto en el art. 32 del Decreto 17/2019, conforme al cual, el horario máximo hasta las 2 horas a.m. se ampliará acumulativamente en hora y media por ser viernes y sábado, en media hora por ser posterior al 1 de junio, y en dos horas, por autorización municipal para establecer horarios especiales, por la causa recogida en el párrafo 2 del artículo 37 del citado decreto, por lo que el horario máximo de cierre diario del festival se fija en las 04:00 y 04:30 horas solicitadas de las noches del viernes y sábado, respectivamente, al no superar el máximo admisible de las 06:00 horas de la mañana.

Entre el cierre cada día del festival y su apertura deberán transcurrir un periodo mínimo de seis horas.

Está expresamente prohibido el consumo de bebidas en el exterior de los recintos del festival a partir de las 23:00 horas (art. 31.1 Decreto 17/2019)

Llegada la hora del cierre el recinto del festival deberá estar totalmente desalojado de espectadores, permitiéndose únicamente la permanencia de empleados y organización.

5º.- La organización dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de financiación firmado entre el Ayuntamiento y la empresa con fecha 5 de febrero de 2019. En caso de incumplimiento de las condiciones de la presente

autorización, daños o desperfectos frente al Ayuntamiento o terceros de los que sea responsable la organización, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de retener las cantidades adeudadas por la subvención prevista en el convenio hasta la reparación de los daños o depuración de responsabilidades que procedan, e incluso de hacer efectivas las mismas sobre dichas cantidades en el supuesto de que no estén cubiertas por el seguro presentado por la organización.

En Lapuebla de Labarca a 26 de julio de 2019.

LA ALCALDESA

97/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistos los candidatos remitidos por el Servicio Vasco de Empleo en la oferta 162019008781.

Vista la propuesta del tribunal calificador de fecha 30 de julio, en la que se propone la contratación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , NIE xxxxxxxx para el puesto de operario para servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cinco meses, a media jornada.

En virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, RESUELVO:

Primero.- Contratar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , para el puesto de operario para servicios múltiples, mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cinco meses, a jornada completa, para la realización de las siguientes funciones:

- 1) Mantenimiento y limpieza de zonas verdes y vías públicas.
- 2) Mantenimiento de mobiliario urbano.
- 3) Mantenimiento de otros espacios públicos municipales.
- 4) Cualquier otro encargo que le encomiende el ayuntamiento de Lapuebla de Labarca sobre algún asunto de competencia municipal.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno de este ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre el mismo.

En Lapuebla de Labarca a 31 de julio de 2019.

LA ALCALDESA

98/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de COLOCACION DE AIRE ACONDICIONADO EN C/ AVDA. GASTEIZ 2 -2º A, en la parcela 482 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 24 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de COLOCACION DE AIRE ACONDICIONADO EN C/ AVDA. GASTEIZ 2 -2º A, en la parcela 482 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 SEMANA**
- b) La maquinaria exterior no se puede quedar vista a la vía pública, debe ser revestida con materiales acorde con el entorno de manera que se integre estéticamente en el edificio sin perjuicio de la imagen del entorno público.**
- c) La maquinaria no debe causar perjuicios a los vecinos (ruidos...)**
- d) Sin perjuicio de la autorización pertinente de la comunidad de vecinos del inmueble.**
- e) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 800,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 32,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 31 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

99/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el expediente tramitado en relación a los actos de vallado y acumulación de palets de madera y otros utensilios inservibles en el interior de la parcela 687 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca, propiedad e
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

Habiéndose otorgado plazo para alegaciones y una vez finalizado el mismo sin que se hayan formulado.

Visto el informe técnico por el que se propone resolver el expediente otorgando un plazo de 30 días para retirar el vallado y los materiales acumulados

En el ejercicio de las competencias y potestades establecidas por el artículo 226 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y la atribución conferida al titular de la Alcaldía, de conformidad con los artículos 21.1.j) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ⁽¹⁾, en relación con el artículo 29.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y de conformidad con el informe-propuesta de resolución emitido por los servicios técnicos,

RESUELVO

PRIMERO: Ordenar a la propiedad la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la actuación de índole urbanística irregular y no ajustada a la ordenación urbanística vigente, para lo cual, deberá procederse, en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente, a retirar el vallado realizado y los materiales acumulados, debiendo, en su caso, solicitar la oportuna licencia en el caso de que se desee vallar la parcela por la propiedad.

SEGUNDO: En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria, a costa de la propiedad, para lo que se le señalará día y hora del inicio de las actuaciones y presupuesto de las mismas.

TERCERO: Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa a la propiedad, con indicación de que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 31 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ PARQUE JOSE ANTONIO AGUIRRE 5 - 2º DCHA., en la parcela 1034 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 24 de julio de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ PARQUE JOSE ANTONIO AGUIRRE 5 - 2º DCHA., en la parcela 1034 del polígono 2 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud presentada, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) El color de las ventanas será similar al resto de carpinterías del edificio y acuerdo con el entorno urbano.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 600,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 24,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 31 de julio de 2019.
LA ALCALDESA

101/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistas las declaraciones de ingresos brutos del ejercicio 2018 presentadas por Orange Espagne S.A.U. para la liquidación de la tasa por ocupación el dominio público local en el municipio de Lapuebla de Labarca, Alava, con arreglo al siguiente detalle:

Trimestre	Ingresos brutos	Gasto deducible	Base imponible	Cuota (1,5%)
Primero	3.281,79	1.858,96	1.422,83	21,34
Segundo	3.700,60	1.962,22	1.738,37	26,08
Tercero	4.579,87	2.419,14	2.160,73	32,41
Cuarto	4.403,68	2.310,91	2.092,77	31,39
TOTAL	15.965,94	8.551,23	7.414,70	111,22

Considerando lo establecido por la ordenanza fiscal nº 6, epígrafe f), tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, así como artículo 24.1.c) de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.

Por la presente se resuelve:

1º.- Liquidar la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de las empresas explotadoras de servicios, correspondiente al ejercicio 2018, con arreglo al siguiente detalle:

Sujeto pasivo: Orange Espagne S.A.U. NIF A82009812

Periodo impositivo: año 2018

Base imponible: 7.414,70 euros.

Tipo impositivo: 1,5 %

Cuota tributaria: 111,22 euros.

2º.- Notificar la presente resolución al sujeto pasivo con indicación de que el pago de la cuota, 111,22 €, deberá realizarse en el siguiente plazo en voluntaria, de conformidad con el art. 62 de la Ley General Tributaria en relación al 61.2 de la norma foral 6/2005, DE 28 DE FEBRERO, GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA :

- Cuentas de ingreso:
- BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369
- KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, pueden pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día

5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizado dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo.

3º.- Trasladar al sujeto pasivo el presente acuerdo con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición del recurso no suspenderá los plazos de ingreso de la deuda tributaria.

En Lapuebla de Labarca a 6 de agosto de 2019.
LA ALCALDESA

102/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

PRIMERO: LIQUIDACION TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO EMPRESAS SUMINISTRADORAS 2018.

Vista la declaración presentada por Cepsa Comercial Petróleo S.A. por los ingresos brutos obtenidos por suministros efectuados dentro del término municipal de Lapuebla de Labarca durante el ejercicio 2018, por un importe total de 93.194,15 euros.

Vista la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Vista la tarifa de dicha tasa, correspondiente al 1,50 % de los ingresos brutos.

Siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO liquidar la tasa por utilización privativa del dominio público correspondiente al ejercicio 2018 con arreglo al siguiente detalle:

a) Base imponible:	93.194,15 €
b) Tarifa:	1,50 %
c) Cuota tributaria:	1.397,91 €

SEGUNDO: ARRENDAMIENTO PARCELA MUNICIPAL PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GAS 2019.

De conformidad con el vigente arrendamiento del solar de propiedad municipal en el que se ubica el centro de almacenamiento de gas propano en Lapuebla de Labarca, firmado el 19 de mayo de 1999, RESUELVO actualizar el importe de correspondiente al arrendamiento de 2019, conforme al incremento del IPC anual 2018, y requerir el pago conforme al importe resultante:

- Importe del arrendamiento devengado en 2018: 456,52 €
- IPC anual 2018: 1,2 %
- ARRENDAMIENTO ANUALIDAD 2019: 462,00 €

TERCERO: CUENTAS BANCARIAS.

La liquidaciones, por importe de 1.397,91 y 462,00 euros respectivamente, podrán hacerse efectivas, de manera separada e indicando en el concepto, para cada supuesto, "Tasa ocupación dominio público" y "Arrendamiento parcela depósito propano", en las siguientes cuentas municipales:

- Kutxabank: ES06 ***
- Banco Popular: ES19 ***

CUARTO: PLAZO DEL PAGO.

Los pagos deberán hacerse efectivos en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria se dará inicio a la vía ejecutiva.

QUINTO: RECURSOS.

Contra la presente liquidación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Lapuebla de Labarca a 6 de agosto de 2019.
LA ALCALDESA

103/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Habiéndose comprobado, conforme acreditan las fotografías adjuntas, que bajo el arco sobre el Callejón Calle Real de la vivienda catastrada con el nº 4 de dicho vial, polígono 3 parcela 360, se encuentran depositados diversos enseres: mesas, leña, ropa ... figurando como persona empadronada de más edad en el mismo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

Comprobado igualmente que hay restos de una fogata bajo el arco, que tiene vigas vistas de madera, con el consiguiente riesgo de haber provocado un incendio en la propia vivienda.

No siendo la vía pública el lugar para depositar enseres particulares y menos para encender fuego, por la presente se requiere a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que, **con carácter inmediato proceda a retirar las mesas, leña y ropa de la vía pública, en caso de ser de su propiedad, así como a limpiar los restos de la fogata,** con advertencia expresa que, de no hacerlo así, se retirarán de oficio por este Ayuntamiento, depositándose en el almacén municipal dónde, de conformidad con la vigente ordenanza, devengarán un importe de 2,40 euros/m2 de cuota diaria (BOTHA nº 147 de 29 de diciembre de 2017), sin que se puedan retirar los bienes depositados sin hacer efectiva la totalidad de las deudas tributarias generadas hasta la fecha de su retirada de los depósitos municipales por todos los conceptos del citado epígrafe y de las generadas por los restantes tributos municipales que graven el bien de que se trate y que hayan superado el periodo de pago en voluntaria.

En caso nadie reclame los bienes depositados en el almacén municipal durante un plazo de un mes, se procederá a considerar los mismos, como residuo sólido urbano, procediéndose a su entrega a un gestor autorizado.

En Lapuebla de Labarca a 6 de agosto de 2019.
LA ALCALDESA

104/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Aprobados inicialmente con fecha 22 de mayo de 2019 y expuestos por espacio de veinte días hábiles desde su publicación íntegra en el BOTHA nº 65 de 5 de junio de 2019 (parcela 1023) y BOTHA nº 66 de 7 de junio de 2019 (parcelas 1046, 1047 y 1049) sin que se hayan presentado reclamaciones

.

Con esta fecha se aprueban definitivamente por la alcaldía los convenios urbanísticos de referencia y se ordena su registro, archivo y custodia en el archivo administrativo municipal.

En Lapuebla de Labarca a 7 de agosto de 2019.
LA ALCALDESA

105/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la memoria de las obras de Mejora de la pavimentación calle Travesía del Diezmo, que tiene concedida subvención al amparo del programa 2019 de Ejecución de Obras menores, exp. 2019/02094-P.

Visto el informe técnico favorable de fecha 7 de agosto de 2019, del arquitecto asesor municipal, relativo al cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de la actuación, así como de la accesibilidad.

Por la presente, por esta Alcaldía, órgano competente para la aprobación y contratación de las obras por razón de la cuantía, se RESUELVE:

- Aprobar el mismo, asumiendo el contenido del informe de referencia.
- Elevar el presente acuerdo junto con el informe técnico a conocimiento de la Diputación Foral de Alava para su constancia en el expediente de referencia.

En Lapuebla de Labarca a 7 de agosto de 2019.
LA ALCALDESA

106/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el escrito de reclamación de daños presentado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al cual se dio entrada con fecha 4 de julio de 2019, ampliando la documentación con fecha 7 de agosto y en la que se detallan los daños siguientes:
Animal: podenco andaluz con nº microchip 985113001018215.
Daños: fractura completa de tibia y herida de 5 cm. en la cola.

Titular: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Valoración económica: consulta previa, 249,36 euros, operación, 885,45 euros, tratamiento farmacológico, 26,88, revisión final, 72,65. En total 1.234,34 euros.

Que estos daños dice ser provocados por una pizona maciza de fundición dúctil que se cayó sobre el animal en el acceso del Ebro el día 3 de julio de 2019 a las 20.00 horas.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que no concurra fuerza mayor.

En cumplimiento de los artículos 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Admitir a trámite la reclamación presentada por D. Diego Muro Frías, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

SEGUNDO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte este Ayuntamiento a D. Jorge Gallo Medina, en su calidad de secretario interventor del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar al Instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

En Lapuebla de Labarca a 8 de agosto de 2019.

LA ALCALDESA

107/2019

D. DAVID MURO PESO, 1ER TTE. DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Actuando en sustitución de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto por el art. 23.3 de la Ley 7/1985, por incurrir la misma en causa de abstención del art. 23.2.a) de la Ley 40/2015.

Vista la solicitud de ***, para obras de REPARACION DE FACHADA EN C/ DEL CASTILLO N° 12, en la parcela 57 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 14 de agosto de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de REPARACION DE FACHADA EN C/ DEL CASTILLO N° 12, en la parcela 57 del polígono 3, de conformidad con la solicitud presentada, en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 200,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 8,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 19 de agosto de 2019.
EL 1ER. TTE. DE ALCALDE

108/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud presentada con registro de entrada 449/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, el certificado de final de obra redactado por el ingeniero agrónomo D. Javier Rodríguez Andrés, visado el 18 de julio de 2019 así como el informe final de gestión de residuos redactado por el citado ingeniero agrónomo, sin visar, de fecha 7 de agosto de 2019.

Emitido informe técnico favorable por el arquitecto asesor municipal con fecha 14 de agosto de 2019, en virtud del cual, se constata que las obras CONSTRUCCION DE NAVE AGRICOLA EN C/ AVDA. LA POVEDA, 46, EN LA PARCELA 949B DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA, se han ejecutado de conformidad con la licencia de obras de 16 de enero y acta de replanteo de 27 de febrero de 2019, con la única excepción de que el panel de la cubierta no es de acabado imitación teja sino lisa de color rojo similar a la existente en la

nave de la bodega inmediata de la misma propiedad, sin que se aprecien desperfectos en la vía pública.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 1.10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a BODEGAS L.CASADO S.L. la licencia de primera ocupación de las obras de CONSTRUCCION DE NAVE AGRICOLA EN C/ AVDA. LA POVEDA, 46, EN LA PARCELA 949B DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Segundo: La nave será provisional conforme al art. 36 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. La autorización legitima el acto a título precario y bajo condición legal de demolición de las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando se desarrolle el sector SAUR-2B, **debiendo inscribirse y constar expresamente en el Registro de la Propiedad el carácter provisional del uso del inmueble.**

Tercero: Deberá formalizarse ante el Ayuntamiento comunicación previa al inicio de la actividad de almacenamiento de maquinaria agrícola e implementos para el desarrollo de la actividad agrícola sin instalación alguna de materias inflamables, tóxicas o peligrosas, del art. 62.bis de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, adjuntando a la misma la memoria de descripción de la actividad, certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones (electricidad, contrato de mantenimiento extintores) y la certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan al proyecto constructivo y a la documentación técnica presentada y que cumple todos los requisitos ambientales. Una vez efectuada la comunicación,

el ejercicio de la actividad se podrá iniciar desde el día de su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: ordenar la devolución de la garantía de 1.000,00 depositadas en este Ayuntamiento para responder de posibles desperfectos en la vía pública.

Quinto: liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente al incremento de presupuesto conforme al certificado final de obra y con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto de proyecto:	53.800,00 €.
Presupuesto final de las obras:	53.800,00 €.

Tipo impositivo 4,00 %
I.C.I.O. 2.152,02 €.

No siendo necesario realizar ingreso complementario al haberse ya ingresado la primera liquidación provisional y sin perjuicio de las facultades de inspección tributaria y revisión de la base imponible municipales.

Sexto: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 20 de agosto de 2019.

LA ALCALDESA.

109/2019

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Prevista mi ausencia del municipio durante los días 29 de agosto al 1 de septiembre.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.1, 44.2 y el 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y debido a la imposibilidad de ejercer las funciones derivadas de mi cargo durante mi ausencia.

Por el presente,

RESUELVO

Primero: delegar todas mis atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde D. David Muro Peso.

Segundo: notificar esta resolución a las personas interesadas y dar cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Tercero: publicar el presente decreto en el BOTHA.

En Lapuebla de Labarca a 28 de agosto de 2019.

LA ALCALDESA.

110/2019

D. DAVID MURO PESO, 1ER TTE. DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Actuando en sustitución de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto por el art. 23.3 de la Ley 7/1985, por incurrir la misma en causa de abstención del art. 23.2.a) de la Ley 40/2015.

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de REPARACION DE ALERO EN C/ TRAVESIA CALLE MAYOR N° 5, en la parcela 197 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 28 de agosto de 2019.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras de REPARACION DE ALERO EN C/ TRAVESIA CALLE MAYOR N° 5, en la parcela 197 del polígono 3, de conformidad con la solicitud presentada, en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 560,00 €
Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 22,40 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 28 de agosto de 2019.
EL 1ER. TTE. DE ALCALDE

Tercero.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Se da cuenta del requerimiento de fecha 17 de septiembre de 2019 del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo para se subsane la modificación puntual de normas subsidiarias del planeamiento para clasificar la parcela 2-414 como zona agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil aportando informe técnico por la persona que ejerce las funciones de arquitecto municipal en relación con el proyecto técnico del promotor.

Emitidos informes favorables a la tramitación de las aprobaciones inicial y provisional por el arquitecto municipal, Alberto Julián Vigalondo, por unanimidad de los cinco miembros presentes de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento de los mismos.

2º.- Ordenar su remisión al servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava.

Se da cuenta del escrito de EH Bildu de Lapuebla de Labarka, con el siguiente contenido literal:

El grupo municipal de Eh Bildu de Lapuebla de Labarka quiere trasladar a la corporación que gestiona este ayuntamiento una serie de interrogantes y sugerencias que tenemos a raíz de los últimos acontecimientos acaecidos en Lapuebla.

Por supuesto, nos preocupa el estado en que se encuentra la mujer que ha sufrido ese infierno diario y que nos hemos enterado por diferentes medios de comunicación. Sabemos que estas situaciones no suelen aflorar, que muchas veces las mismas mujeres que las sufren tratan de esconderlas e incluso que, aún sospechando algo nosotr@s mism@s, no nos atrevemos a denunciarlo.

En este sentido pedimos a esta corporación que, en la medida de sus posibilidades, se interese por el buen estado de dicha mujer de forma que tenga asegurada su integridad física y mental.

Instar a los servicios sociales para que se interese por ella y en el caso (como así nos consta) que los servicios que puedan prestarse sean escasos, exigir unos servicios

sociales y unas infraestructuras acordes a las necesidades que hoy día tienen las personas de Rioja Alavesa.

Quizás hacen falta más profesionales, más casas de acogida, más atención para l@s niñ@s que sufren también las consecuencias de esas actitudes machistas,...

Y nosotr@s mismos debemos ser más sensibles ante esta realidad y posicionarnos claramente en contra de estas actitudes.

Nos hubiera gustado exponer nuestras ideas en el mismo pleno pero si estos se celebran los viernes a las 13:00 del mediodía nos es imposible hacerlo. Creemos que esa decisión no ayuda a realizar una gestión transparente en la que la gente del pueblo pueda participar y estar al tanto de las decisiones que en los plenos se toman. Por cierto ¿se van a publicar en castellano solamente o lo vamos a hacer en euskera también?

En cuanto al tema de la normalización lingüística pensamos que ya que tenemos dos idiomas oficiales el ayuntamiento tendría que seguir trabajando en pro de ello, publicando sus comunicaciones en los dos idiomas, ya que lo contrario sería desandar un trayecto que ha costado mucho esfuerzo realizar.

Al hilo de lo comentado anteriormente, creemos que es muy importante que la gente que desconoce el euskera tenga oportunidades de hacerlo, para lo cual las ayudas que el ayuntamiento ha concedido tendrían que mantenerse o aumentar tal y como se está considerando en distintos estamentos administrativos superiores al nuestro.

Para finalizar creemos que mimar y mantener nuestras expresiones culturales también son reflejo de nuestro pueblo, para lo cual el ayuntamiento debería proteger los grupos y asociaciones que trabajan en esos ámbitos (club de pelota, grupo de danzas,...)

Esperando que nuestras inquietudes tengan reflejo en la actividad municipal,

Eskerrik asko.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se contesta a cada uno de los puntos anteriores en los siguientes términos:

1º.- Se está de acuerdo en relación al caso de violencia de género a que hace referencia y se está haciendo un seguimiento por parte de la técnico de los servicios sociales, dos veces a la semana, sin que haya fecha para

suspender la revisión, además se ha hablado con compañeras para que se integre en los grupos de formación.

2º.- En cuanto a la hora de los plenos, no afecta a la transparencia, ya que cualquier puede asistir y, en cualquier caso, las actas se seguirán haciendo públicas como hasta ahora.

3º.- Respecto al uso del eusquera en las comunicaciones oficiales, se continuarán publicando como hasta la fecha.

4º.- Por último, sobre las ayudas a las asociaciones también se mantendrán en los mismos términos.

Cuarto.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de la inmediata convocatoria de la plaza de Topaleku, conforme a las bases que se han venido aprobando en los pasados ejercicios, con vistas a su contratación entre el 1 y 15 de octubre y hasta el 30 de abril.

Se da cuenta de la concesión de ayuda del 65% para la ejecución de las obras del camino de La Barranca, con un presupuesto de ejecución material por contrata de 15,176.55 euros, así como de las tres ofertas solicitadas a las que se da apertura a continuación con el siguiente resultado.

- Carlos Santamaria: 11.790,04 €, IVA 2.475,90 €.
- Ismael Andres: 11.560,80 €, IVA 2.427,77 €
- Euskoexcavaciones Navirioja: 11.540,00 €, IVA 2.423,40 €.

Quinto.- AGRUPACION DE FINCAS MUNICIPALES.

Vista la escritura de agrupación otorgada el 24 de enero de 2019 para la agrupación de las antiguas parcelas de rústica 273, 274, 275, 276 y 277 del polígono 2, todas inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, como fincas registrales 2330, 2327, 2331, 2328 y 2329 de Lapuebla de Labarca, y que ahora figuran catastradas en urbana como parcela 925 del polígono 2, tal y como se acredita por informe histórico de la Excema. Diputación Foral de Alava de 30 de octubre de 2018.

Solicitando el Registro de la Propiedad de Laguardia acuerdo plenario para la inscripción.

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Agrupar las parcelas registrales 2327, 2328, 2329, 2330 y 2331 (catastrales 274, 276, 277, 273 y 275 del polígono 2, respectivamente) a fin de que constituyan una sola finca a todos los efectos civiles, catastrales y registrales, que quedará con la siguiente descripción:

URBANA.- Finca urbana sita en Lapuebla de Labarca, al paraje de TEJERIAS, hoy CALLE MARÍA CRUZ SAENZ DIAZ, número 3, que tiene una superficie según título de 7.428 metros cuadrados y de 7.045,36 metros cuadrados según catastro.

Linda Según Título.- Norte, ayuntamiento; Sur, María Paz Fernández; Este, parcela 272 del polígono 2 de Don Santos Bernardo; y Oeste, ayuntamiento.

Linda Según Catastro.- Norte, calle; Sur, calle; Este, calle; y Oeste, parcela 924 del polígono 2 del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Referencia Catastral.- Polígono 2, parcela 925.

Inscripción.- Antecedentes registrales números 2.327, 2.328, 2.329, 2.330 y 2.331.

Valorada en 61.571,06 euros

2º.- Ratificar la escritura otorga con la fecha indicada ante D. Demetrio Jiménez Orte, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Laguardia, Distrito de Vitoria, nº de protocolo ciento trece.

3º.- Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Laguardia la inscripción de la agrupación instrumentada en la escritura de referencia.

Sexto.- SOLICITUD DE AYUDAS LEADER.

SOLICITUD DE SUBVENCION AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE AGOSTO DE 2019, DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE REGULAN, PARA EL EJERCICIO 2019 LAS AYUDAS A LA PROMOCION, AL DESARROLLO Y A LA DIVERSIFICACION ECONOMICA DE LOS MUNICIPIOS RURALES INCLUIDOS EN LA ZONA LEADER.

Vista la Orden de 9 de agosto de la Consejería de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regulan, para el ejercicio 2019, las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo rural del País Vasco 2015-2020.

Visto el proyecto de ejecución de las obras de Urbanización de la Calle Camino del Soto, en Lapuebla de Labarca, redactado en diciembre de 2018 por Ingeniería XXI N.P, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.272.265,66 euros más honorarios de redacción de proyecto y dirección técnica por importe de 46.247,00 euros, lo que hace un total 1.318.512,66 euros.

Habiéndose solicitado ayuda para las obras de referencia al amparo del Plan Foral de Obras y Servicios 2018/2019, y teniendo concedida una subvención de 675.480,43 euros por acuerdo del Consejo de Diputados 260/2018 de 29 de mayo.

Disponiendo, en el presupuesto municipal para 2019, de fondos propios del Ayuntamiento destinados a la financiación del proyecto por importe de 225.000,00 euros, por lo que la

partida habilitada para la presente inversión en el presente ejercicio asciende a 900.480,43 euros, lo que supone un 68% del total, por lo que, con los fondos propios a destinar en 2020, estimados en una cantidad similar que la de 2019, 218.032,23 €, alcanzará el 85% de la financiación, a falta del importe de la subvención Leader, para completar el total del coste previsto.

Siendo competente el Pleno de la Corporación, por razón de la cuantía, para la contratación de las obras de referencia y, por tanto, para cumplir las obligaciones derivadas de la solicitud y concesión de ayudas y subvenciones para su ejecución.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º.-Solicitar subvención por el importe máximo de 200.000 euros, al amparo de la Orden de 9 de agosto citada y con sujeción a la misma, para la financiación de las obras descritas en el proyecto y de los honorarios profesionales y costes generales vinculados a la ejecución de la inversión.

2º.-Declarar expresamente el compromiso del Ayuntamiento en la ejecución de las obras y, en consecuencia, acometer las obras de referencia una vez recibido el informe del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de la Diputación Foral de Alava, encargado de la gestión de Plan Foral, asumiendo el compromiso de dotar con fondos propios el presupuesto para 2020 en la cuantía suficiente para la finalización de las obras.

3º.-Asumir la financiación de las obras en la cuantía no subvencionada.

4º.-Declarar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras descritas en el anteproyecto.

5.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- EXPOSICIÓN DEL AVANCE DEL P.G.O.U.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, y, con carácter previo, para la elaboración del Avance del mismo.

Acordada la formulación del PGOU por el Pleno de la Corporación con fecha 15 de marzo de 2018, determinando las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación, y solicitados a los órganos de Gobierno Vasco y Diputación Foral de Alava con competencias sobre protección civil, medio ambiente, patrimonio cultural y medio natural la información sobre riesgos existentes y condicionantes medioambientales,

de protección del medio natural que deban ser respetados por su ordenación.

Remitido escrito al órgano ambiental, junto con el Avance y el documento de inicio elaborado, con el fin que determine la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe presentar el Informe de Sostenibilidad Ambiental (estudio ambiental estratégico en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) del Plan General, dada la necesidad de someter al Plan General al procedimiento de evaluación ambiental estratégica que resulta exigencia obligada en virtud del artículo 4 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas en relación con el 46 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección Ambiental del País Vasco, al venir contemplados los Planes Generales en la categoría 4 del apartado A del Anexo I de dicho texto legal; todo ello en consonancia también con el artículo 6º, de carácter básico; de la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre; de Evaluación Ambiental.

Vistos los informes técnico, del arquitecto municipal, y jurídico, del secretario interventor, favorables:

Por unanimidad de los 5 miembros presentes de la Corporación del total de 7 que componen la misma, lo que constituye mayoría absoluta, se ACUERDA:

PRIMERO: Someter el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lapuebla de Labarca a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y en uno de los periódicos de mayor circulación del mismo ámbito territorial, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de la Corporación, al objeto de que durante el plazo de dos meses desde el siguiente a la publicación en el BOTA, puedan formularse por los interesados sugerencias y, en su caso, otras alternativas de ordenación urbanística, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

SEGUNDO: Suspender, hasta la aprobación inicial y, en todo caso, por el plazo máximo de un año, la ordenación urbanística, los procedimientos de ejecución, así como el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los siguientes ámbitos:

- Suelos desclasificados que figuraban como suelo urbano o urbanizable por las vigentes NNSS y que pasan a ser suelo no urbanizable: SAUR 2^a, SAUR 2B, SAUR 3 y parcela 560 del polígono 2 (parte).
- Unidades de ejecución de nueva delimitación o cuyo ámbito, usos o cargas, varían de las NNSS al avance propuesto: 1, 9 a 12, 16 a 21 y 26 a 30 del avance y unidades 1 a 20 de las vigentes NNSS
- Suelo urbano de nueva incorporación, parcela 996 A y C del polígono 1

Exponiéndolo igualmente al público en el boletín oficial del territorio histórico de Alava y en el diario o diarios de mayor difusión en el mismo

Octavo.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 4/2019.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente (ejecución de programas de ayudas de fomento del empleo para los que ya se tiene concedida ayuda a través de la Cuadrilla de Laguardia), para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, ya que los programas de empleo recogidos en el presupuesto se referían a programas gestionados directamente por el Ayuntamiento (zonas desfavorecidas, fomento empleo juvenil, y formación y selección a través de fondo de formación)

Dado que el Ayuntamiento dispondrá, por tanto, de los ingresos necesarios para la ejecución de los programas, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Partidas de gasto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordina rio	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	131	Fomento del empleo	24.472,12 €	24.854,66 €	49.326,78
		TOTAL	24.472,12 €	24.854,66 €	49.326,78

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a las siguientes mayores ingresos afectados:

Mayores ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	2	099	Ayudas D.F.A.	24854,66
			TOTAL INGRESOS	24854,66

3.º JUSTIFICACIÓN

Las ayudas cuya concesión ya se ha anticipado corresponden a programas que han de iniciarse en el presente ejercicio y que, por tanto, tienen que contar con el gasto correspondiente paralelo a la subvención

Visto el informe favorable de intervención de 16 de septiembre de 2019.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2019 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos

SEGUNDO. Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA

Noveno.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

Ante la recepción de la declaración de invalidez permanente total del trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sin previsión de mejoría en el plazo de dos años hasta la siguiente revisión, con efectos de 30 de agosto de 2019.

Vista la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2019.

Debiendo declararse modificarse la misma al objeto de poder declararse la plaza vacante y poder incluirla en la oferta pública de empleo para 2019, así como para cubrirla interinamente en tanto se tramita el proceso de selección para su provisión definitiva.

Contemplándose una tasa de reposición del 100% con carácter general las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, como es el caso del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, conforme a la Ley de Presupuestos para 2018 prorrogada durante 2019.

Visto el informe favorable de intervención de 16 de septiembre de 2019.

Por unanimidad se ACUERDA:

Primero.- Modificar la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y anexo de personal para declarar vacante la plaza siguiente:

Denominación del puesto: Peón/a.

Personal: laboral

Situación administrativa: vacante.

Categoría profesional: Subalterno.

Grupo: E / A. P.

Nivel complemento de destino: 13.

Complemento específico: 5.955,88.

Titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

Perfil lingüístico: 2.

Fecha de preceptividad: sin fecha de preceptividad.

Destino: Servicios públicos.

Segundo.- El presente acuerdo de aprobación inicial se expondrá junto con el expediente por un plazo de quince días hábiles en cumplimiento del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por el artículo 17 de la citada Norma Foral. La modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 15.1 de la citada Norma Foral. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

PREVIAMENTE AL TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS SE PREGUNTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SI TIENEN ALGUNA MOCIÓN QUE PRESENTAR PARA SU INCLUSIÓN POR URGENCIA EN EL ORDEN DEL DIA, SIN QUE HAYA NINGUNA.

Décimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se formulan las siguientes preguntas, que se transcriben a continuación, seguidas cada una de la contestación de Alcaldía:

1º.- ¿Qué colaboración tuvo el Ayuntamiento en la organización de los partidos de pelota de fiestas y cómo se financiaban los mismos?

Por parte de la empresa Garfe se comunicó que estaban interesados en realizar un festival de pelota obteniendo la empresa la financiación de las entradas y los patrocinadores, limitándose el Ayuntamiento a proporcionar el frontón.

2º.- El euskera es lengua oficial en la Comunidad Autónoma Vasca, las administraciones publicas estamos en la obligación de realizar todas las publicaciones en bilingüe, por lo que solicitamos que se tenga en cuenta para carteles,

comunicaciones, publicaciones, whatsapp, además de recordar que el apartado de euskera de la página web no se actualiza desde mayo.

Por la Alcaldía se contesta no se opone a que se publiquen los contenidos en euskera.

3°.- No están de acuerdo con la solicitud de obras menores, consideramos que hay otras prioridades, ya que el edificio de la C/Mayor nº 6 en gran parte está alquilado a diferentes empresas de telefonía, por lo que en consecuencia poco o limitado uso puede tener. Bajo su punto de vista hubiera sido mucho más interesante solicitar la 2ª fase de la Travesía El Diezmo, en tanto en cuanto la 1ª fase ya cuenta con subvención.

Por la Alcaldía se contesta que la 1ª fase está paralizada puesto que, aunque contaba con subvención, el Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Alava denegó la autorización para ejecutar las obras, por lo que no tenía sentido plantear una segunda fase sin tener permiso para ejecutar la primera, y sin perjuicio de que haya seguido intentando obtenerlo a tiempo, al menos, de poder ejecutar la 1ª fase.

4°.- Quieren conocer si se ha mantenido alguna reunión con la comunidad de vecinos de los pisos del frontón, debido a que delimitaron la zona privada, pero por el contrario el Ayuntamiento sigue realizando trabajos de mantenimiento, limpieza, pago de la luz...

Por la Alcaldía se toma nota del problema y se contesta que tampoco se tiene constancia de que la comunidad haya adoptado un acuerdo concreto para comunicarlo al Ayuntamiento.

5°.- Por último, y dada la inmediata apertura del Topaleku, sugieren que se continúe con la iniciativa que pusieron en marcha el pasado año de ofrecer cine todos los domingos que esté abierto, contestándose por la Alcaldesa que esa es la intención de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 14:00 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.